

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.802

Viernes 7 de Julio de 2017

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1237324

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

APRUEBA PRESUPUESTO ANUAL DEL PANEL DE EXPERTOS PARA EL AÑO 2018

(Resolución)

Núm.- 197 A exenta.- Santiago, 4 de julio de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 9 letra h) del DL N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el DFL N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la ley N° 20.936, de 2016; en el decreto supremo N° 181, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento del Panel de Expertos establecido en el título VI de la Ley General de Servicios Eléctricos; en los artículos tercero y vigésimo transitorio de la Ley N° 20.936, que establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional; en el artículo 4 de la Ley N° 20.999, de 2017, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica; en la resolución exenta N° 259, de 2017, de la Comisión Nacional de Energía; en el decreto supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de 11 de marzo de 2014, que nombra a doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Que, el 20 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.936, que establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, la que introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos en lo que se refiere al funcionamiento del Panel de Expertos, así como las materias susceptibles de ser sometidas a su dictamen;

b) Que, asimismo, el 9 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.999, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica, la que además de otorgar competencia al Panel de Expertos para conocer de diversas discrepancias que se puedan suscitar en materia de gas, modificó el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.936, en lo que se refiere al financiamiento del Panel de Expertos correspondiente a los años 2017 y 2018;

c) Que, el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.936, modificado por la Ley N° 20.999, establece que el presupuesto del Panel de Expertos para el año 2018, así como el procedimiento para su recaudación y pago, se regirán por lo dispuesto en los artículos 2012 y 2012-13 de la ley, debiendo el Panel de Expertos enviar el presupuesto anual a la Subsecretaría de Energía a más tardar el 30 de junio del corriente, para efectos de ser incorporados en las boletas o facturas emitidas a partir del mes de septiembre de 2017;

d) Que, por su parte la resolución exenta N° 259, de 24 de mayo de 2017, de la Comisión Nacional de Energía, publicada en el Diario Oficial con fecha 30 de mayo de 2017, estableció los plazos, requisitos y condiciones aplicables al presupuesto del panel de expertos correspondientes al año 2018;

e) Que, en el artículo 4°, de la parte resolutive de la citada resolución, se establece que la Subsecretaría de Energía deberá aprobar el presupuesto anual del Panel de Expertos

CVE 1237324

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

II. Publíquese la presente resolución en el sitio web institucional y en el Diario Oficial de conformidad a lo establecido en la resolución exenta N° 259, de 2017, de la Comisión Nacional de Energía.

III. Remítase la presente resolución a la Comisión Nacional de Energía dentro de los cinco días siguientes a su dictación, para efectos de la fijación del cargo por servicio público al que se refiere el artículo 212-13 de la Ley General de Servicios Eléctricos, ya singularizada.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial.- Jimena Jara Quilodrán, Subsecretaria de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

